

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2023331007635 DE

5 octubre de 2023

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, el literal a) del numeral 1 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero); el artículo 9.1.3.7.1 del Decreto 2555 de 2010, las demás normas concordantes y complementarias, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, identificada con Nit 900.159.144 - 0, con domicilio principal en la ciudad de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, está sujeta a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con su objeto social, Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, es una organización de la Economía Solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

Por haberse configurado las causales señaladas en los literales d), e) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución número 20133500001945 del 4 de abril de 2013, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, por el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, esto es el 30 de abril de 2013. En dicho acto administrativo, se designó como agente especial al señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri y como revisor fiscal al señor Carlos Agudelo Castrillón.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial de la cooperativa LE PRESTO, presentó ante esta Superintendencia, una solicitud para prorrogar por dos (2) meses más, el proceso de toma de posesión de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Una vez analizada la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia profirió la Resolución número 20133500003415 del 04 de junio de 2013, en la cual, prorrogó por el término de dos (2) meses la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

Con fundamento en los argumentos presentados por el agente especial en el informe diagnóstico integral de la organización solidaria intervenida, esta Superintendencia evidenció que dada la situación legal, administrativa, financiera y contable de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, no era posible subsanar las causales que dieron origen a la medida de toma de posesión y por ende colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria emitió la Resolución número 20133500005125 del 2 de agosto de 2013, en la cual ordenó la toma de posesión para liquidar la organización Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, para lo cual, se fijó el término de un (1) año, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, esto es el 05 de septiembre de 2013. En dicho acto administrativo, se designó como liquidador, al señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri y como contralor al señor Carlos Agudelo Castrillón.

Encontrándose la cooperativa LE PRESTO en liquidación forzosa administrativa ordenada por esta Superintendencia, el liquidador designado, solicitó la suspensión del proceso liquidatorio, argumentando para esto que, pese a que se determinó y valorizó el activo de la organización solidaria, no se logró su venta, esto en razón a que su mayor componente lo constituía la cartera de crédito; adicionalmente, no se contaban con la liquidez necesaria para asumir los gastos administrativos del proceso, por lo cual, no era viable extender la medida por más tiempo.

Ante dicha situación, esta Superintendencia a través de la Resolución número 20143500003645 del 13 de mayo de 2014, ordenó suspender el proceso de toma de posesión para liquidar de la organización Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, notificada el 23 de mayo de 2014.

En su calidad de liquidador, el señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri, presentó solicitud a esta Superintendencia, para que se disponga la reanudación de la medida de liquidación forzosa administrativa de la cooperativa LE PRESTO, por encontrar que se encuentran superadas las causales que generaron la suspensión del proceso liquidatorio y existen las condiciones necesarias para finiquitar el mismo. Así mismo, el liquidador de la organización solidaria LE PRESTO, presentó renuncia al cargo de liquidador de la citada Cooperativa.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución número 2023331004015 de fecha 31 de mayo de 2023, ejecutada desde el 23 de junio de 2023, decide reanudar el proceso de liquidación forzosa administrativa y designar a las señoras Maxce Estefanía Contreras Mendoza identificada, en calidad de liquidadora y a Mireya Castellanos Melo, como contralora del proceso liquidatorio.

Sin embargo, por medio de comunicación escrita, con radicado de entrada N° 20234400226522 del 7 de julio de 2023, la señora Mireya Castellanos Melo, manifiesta, su decisión de no aceptar el cargo de contralora dentro del proceso de liquidación de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO. Razón por la cual se expidió la Resolución número 2023331006345 de 8 de agosto de 2023, por lo cual se designó a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero como contralora de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

Finalmente, mediante oficio con radicado de ingreso No 20234400318682 de 22 de septiembre de 2023, la agente liquidadora de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO presenta solicitud de prórroga de la medida de liquidación forzosa administrativa adoptada.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria para: *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*

La medida de liquidación forzosa administrativa, ordenada para el caso en particular, por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero); el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero señala en el numeral 2º del artículo 291, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, que el propósito de la intervención deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, regula la naturaleza y normas aplicables a la liquidación forzosa administrativa, disponiendo que: *“(…) El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.” (Entiéndase Superintendencia de la Economía Solidaria).”*

De conformidad con lo expuesto, es claro que, la facultad de intervención de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se justifica en garantizar la confianza en el sector solidario y en el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada.

El artículo 9.1.3.6.1 del Capítulo 6, Título III del Decreto 2555 de 2010, establece que cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una organización solidaria, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que mediante comunicación radicada ante esta Superintendencia bajo el número 20234400318682 de 22 de septiembre de 2023, la liquidadora, señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza presentó solicitud de prórroga de la medida de liquidación forzosa administrativa por el término de nueve (9) meses con el fin de culminar las actividades pendientes del cierre de la liquidación de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

En la citada solicitud se realizó la trazabilidad de los trámites adelantados por la liquidadora. De acuerdo con lo informado, a partir de la reanudación del proceso de liquidación y designación como liquidadora mediante la Resolución número 2023331004015 de fecha 31 de mayo de 2023, se procedió a realizar diagnóstico de la situación actual y avance del proceso de liquidación adelantado hasta el momento, en el citado documento se ponen de manifiesto circunstancias que no han permitido determinar el estado real del proceso de liquidación, las cuales se resumen a continuación:

“(…)

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

En la etapa inicial del proceso no se evidencia las notificaciones a juzgados, entidades bancarias y demás medidas preventivas obligatorias, emplazamientos y traslados según los artículos en adelante del decreto 2555 de 2010 respecto a las medidas preventivas, como se evidencia en el en el archivo de actividades adjunto, lo que ocasiona un perjuicio para los terceros interesados y causando inconsistencias en el pasivo reclamado y demás obligaciones que debe atender la liquidación.

- *No se evidencia las gestiones realizadas respecto el archivo de las historiales laborales.*
- *Las acreencias extemporáneas por parte de la Administradora de fondo de Pensiones – COLPENSIONES, la pretensión asciende a \$ 3.054.128 cifra pendiente por conciliar.”*

Por lo que, en atención a lo anterior, la liquidadora con el fin de subsanar estas circunstancias y las demás que se encuentran pendientes para finalizar el proceso liquidatorio de LE PRESTO, dentro del diagnóstico realizado, estableció que, actualmente, dentro del proceso, se encuentran un número de etapas pendientes por culminar, para, posteriormente dar por terminada la existencia legal de la entidad, como se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES REALIZADAS, ESTADO DE AVANCE, OBSERVACIONES Y PENDIENTES
PROCESO LIQUIDATORIO DE LE PRESTO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS - - identificada con NIT: 900.159.144-0

N°	ACTIVIDAD	AVANCE	OBSERVACIÓN	ESTADO
	INICIO DEL PROCESO LIQUIDATORIO			
1	Toma de posesión	100%		CUMPLE
2	La comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN	100%	No se tiene soporte de radicación, ni se informo sobre su cumplimiento en la rendición de cuentas, sin embargo al verificar el RUT se evidencia que no existe la calidad de agente ni autoretenedor	CUMPLE
3	Aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general, mediante publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete días hábiles y publicación en un diario de circulación nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010.	100%	No se encontro soporte, Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria	CUMPLE
4	Terminación de contratos	100%	No se encontro soporte, Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria.	CUMPLE
5	Presentación informe trimestral LE PRESTO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS	100%	No se encontro soporte, Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria.	CUMPLE
	Medidas preventivas (comunicaciones)			
6	La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006;	100%	No se encontro soporte, Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria.	CUMPLE
7	La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los registradores de instrumentos públicos que dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las acciones mencionadas en el artículo	100%	No se encontro soporte, Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria.	CUMPLE
	Archivo			

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

8	Organización del archivo	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la sociedad cuenta con un contrato de custodia y archivo con la empresa GESTION DOCUMENTAL, a la cual se le solicito un estado de cuenta de deuda y la cotización para el servicio de custodia del archivo durante los proximos 5 años exigidos por la ley	CUMPLE
9	Constitución de la provisión de archivos	100%	Es necesario revisar el estado del contrato y la existencia de deuda para la realización de la provisión de este gasto.	CUMPLE
10	Entrega y custodia de los archivos (historias laborales)	100%	Ya se realizo entrega de archivo para custodia del cual se procedera a realizar una depuración y actualización incluyendo la documentación hasta el termino de la liquidacion	CUMPLE
DETERMINACION DE PASIVO				
11	Publicación primer aviso emplazatorio	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
12	Publicacion segundo aviso emplazatorio	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
13	Divulgacion en medio de comunicacion	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
14	Recepcion de acreencias (reclamaciones)	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
15	Traslado de acreencias	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
16	Elaboracion y publicacion del proyecto de graduacion y calificacion de credito, Expedicion de actos administrativos iniciales	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
17	Notificacion de actos administrativos individuales	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
18	Presentacion de recursos de reposicion	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
19	Traslado de recursos	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
20	Resolucion de recursos	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
21	Notificacion de recursos	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
22	Pasivo cierto no reclamado	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
23	Proyecto Con acreencias en firme	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
24	Atención Procesos juridicos	100%	Se recibio por parte del anterior liquidador la relacion de procesos vigentes, sin embargo, nos enconetramos en la revision de cada uno de ellos, con el fin de confirmar el estado de los litigios.	PENDIENTE DE VERIFICACION
25	Recuperación de títulos judiciales	100%	No se evidencia gestión	NO CUMPLE
DETERMINACION DE ACTIVO				
26	Inventario preliminar de activos	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
27	Valoración del inventario.	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

28	Notificación del acto administrativo que acepta el inventario valorado	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
29	Publicacion Aviso del acto que acepta el inventario valorado	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
30	Actualización del inventario de activos y de su valoración.	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
31	Enajenación de activos.	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
32	Enajenación de activos en caso de urgencia	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
33	Depuración y saneamiento de la cartera	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
34	Cobro de cartera	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
PAGO DE PASIVOS				
35	Pago del seguro de depósitos	100%		PENDIENTE
36	Pago de los gastos de administración de la liquidación.	100%	Se evidencia a la fecha pagos pendientes por gastos de administración como lo son honorarios de Revisor Fiscal, Contadora y Liquidador por valor de \$5,913,666, Los cuales se pagaran una vez se tenga acceso a los recursos con los que cuenta la sociedad.	PENDIENTE
CULMINACION DEL PROCESO DE LIQUIDACION				
37	Término máximo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa	100%	La solicitud de prórroga debía ser radicada a mas tardar el 20 de septiembre de 2023.	PENDIENTE
38	Determinación del equilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa.	0%		PENDIENTE
39	Determinación de activos remanentes.	0%		PENDIENTE
40	Encomendar situaciones jurídicas no definidas.	0%		PENDIENTE
41	Terminación de la existencia legal.	0%		PENDIENTE
42	Terminación del proceso	0%		PENDIENTE
43	Rendición de cuentas	0%		PENDIENTE
44	Traslado de Rendición de cuentas	0%		PENDIENTE
45	Publicación aviso convocatoria Rendición de cuentas a los accionistas	0%		PENDIENTE
46	Rendición de cuentas a los accionistas	0%		PENDIENTE
47	Constitución de un fondo para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución y se hará entrega de los activos remanentes al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras	0%		PENDIENTE
AVANCE DEL PROCESO LIQUIDATORIO		74%		

TOTAL ACTIVIDADES	47
ACTIVIDADES CULMINADAS TOTALMENTE CUMPLIDAS	37
ACTIVIDADES PENDIENTES	10

SEGUNDA. Que la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, en calidad de revisor fiscal de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO emitió concepto mediante el cual coadyuvó la solicitud de prórroga presentada por la liquidadora y que fue adjunto por esta dentro del radicado N° 20234400318682 del 22 de septiembre de 2023, en el cual se expuso lo siguiente:

“(…)Mediante Resolución 2023331004015 de fecha 31 de mayo de 2023, la Superintendencia de la Economía Solidaria decidió reanudar el proceso de liquidación forzosa administrativa, de LE PRESTO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 900.159.144-0, acto administrativo que rige a partir de su fecha de ejecución, esto es 23 de junio del 2023; Toda vez que la medida que recaía sobre la entidad se encontraba suspendida desde el 13 de Mayo de 2014, y que por efectos de la citada suspensión sobre este se encontraba vigente la Resolución 20133500005125 del 02 de Agosto de 2013, en la cual se ordenó la Toma de Posesión para Liquidar, por el término de Un (1) año, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, esto es 05 de Septiembre de 2013, la reanudación de la medida no cuenta con el tiempo suficiente para llevar a cabo el cumplimiento de los deberes establecidos por la Circular Básica Jurídica, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010, así como por lo previsto en demás normas concordantes y en las disposiciones que las adicionen o modifiquen.

Con base en lo anterior, una vez revisado el cronograma presentado por la liquidadora, se puede evidenciar que existen actividades pendientes por tramitar y/o por dar cumplimiento de acuerdo con las normas

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

referidas, por ende estimo conveniente y ajustado a las normas, considerar la prórroga del proceso, con la finalidad de dejar surtidas todas las etapas de orden legal que se encuentran pendientes, y de esta forma se pueda cubrir la responsabilidad tanto del órgano de control, como de la liquidadora y la suscrita contralora.

Por las razones expuestas, presento ante esta Superintendencia CONCEPTO FAVORABLE, sobre la prórroga solicitada por un término de nueve (9) meses, tiempo en el cual estima la liquidadora -salvo contingencias no advertidas en este momento- se cumpla con la totalidad de las actividades y los trámites requeridos para el finiquito de la entidad, acordes con el debido proceso concursal, y el principio del derecho de contradicción que les asiste a los acreedores internos y externos que participan en el proceso.”

TERCERA. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria evaluó la solicitud de prórroga al término de la liquidación forzosa administrativa de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, presentada por la liquidadora, así como el concepto emitido por la revisoría fiscal, en los cuales, se evidencia que, si bien se han adelantado una serie de actividades y etapas del proceso liquidatario, a la fecha está pendiente por adelantar lo relacionado con determinación del pasivo, determinación del activo pago de estos pasivos y culminación del proceso. Por lo anterior, resulta clara y debidamente justificada la importancia de dar continuidad al proceso de liquidación forzosa administrativa con el objeto de culminar las etapas que se encuentran pendientes de acuerdo con lo establecido en la parte 9 del Decreto 2555 de 2010, por lo que se concederá el plazo solicitado.

No obstante, lo anterior, se deja expresa constancia que la liquidadora del presente proceso o a quien haga sus veces, deberá adoptar de manera inmediata y urgente todas las medidas que sean necesarias para avanzar de manera celeré en los trámites que se encuentran pendientes para finalizar el proceso de liquidación, so pena de adoptar las medidas a que haya lugar, habida consideración del prolongado periodo de tiempo durante el cual se ha extendido el presente proceso.

CUARTA. Debido a las diferentes suspensiones y reanudaciones por las cuales ha pasado el proceso liquidatario, desde su inicio mediante resolución 20133500005125 del 2 de agosto del 2013, es pertinente realizar un análisis de cuanto ha sido el termino efectivo en el cual se han adelantado acciones respecto de la liquidación de la organización, es por ende que se presenta a continuación, una relación sobre las fechas en que se han dado estas suspensiones y reanudaciones:

resolución inicio liquidación	fecha	resolución suspensión liquidación	fecha	meses liquidación activa
20133500005125	2/08/2013	20143500003645	13/05/2015	9 meses 11 días
resolución reapertura liquidación	fecha	resolución suspensión liquidación	fecha cierre prorroga	meses liquidación activa
2023331004015	23/06/2023	N/A	22/10/2023	4
				total
				13 meses y 11 días

Por todo lo anterior, se advierte que el periodo total transcurrido a la fecha del proceso de liquidación a cargo de esta Superintendencia corresponde a trece (13) meses y once (11) días siendo este inferior al establecido en el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010, el cual establece como plazo máximo para la terminación de las liquidaciones forzosas el lapso de cuatro (4) años.

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

En mérito de lo expuesto la Superintendente de Economía Solidaria, en uso de sus facultades,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por un lapso de nueve (9) meses el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia) e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO 2.- Advertir a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236, en su calidad de liquidadora, o a quien haga sus veces, que deberá adoptar de manera inmediata y urgente todas las medidas que sean necesarias para avanzar de manera célere en los trámites que se encuentran pendientes para finalizar el proceso de liquidación, so pena de adoptar las medidas a que haya lugar, habida consideración del prolongado periodo de tiempo durante el cual se ha extendido el presente proceso.

ARTÍCULO 3.- Notificar, personalmente de la medida a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236, en su calidad de liquidadora de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del mismo código. En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4.- Comunicar, la medida a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, identificada con número de cédula 1.113.781.388, en su calidad de contralor de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO - Advertir a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236, que los Liquidadores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado, a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación forzosa administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Advertir, a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, identificada con número de cédula 1.113.781.388, que de acuerdo con lo señalado en el numeral 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los contralores ejercerán las funciones propias de un revisor fiscal conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal y responderán de acuerdo a ellas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las funciones que desempeña el Liquidador, así como, el Contralor, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 5.- Ordenar al Liquidador para que inscriba en el registro el presente acto administrativo, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 6.- De la presente Resolución se harán las publicaciones en los términos de Ley, con cargo a la organización intervenida.

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

ARTÍCULO 7.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
5 de octubre del 2023

MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ

Superintendente

Proyectó: DANIEL FERNANDO PAYARES GOMEZ
Revisó: GINA VANESSA AMAYA AVILA
JULIAN ANDRES MANJARREZ URBINA
BERNARDO LEON ORTIZ POSADA
YINA PAOLA GUTIERREZ CASTELLANOS